

Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 8 de septiembre de 1994. — Número 179

Página 3.973

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en La Iglesia (Bárcena de Cicero), Hinojedo (Suances) y Maoño (Santa Cruz de Bezana) 3.974

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edictos de notificaciones de providencias de apremio 3.974

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo. — Bases y convocatoria unitaria para cubrir plazas vacantes por personal laboral fijo, según la oferta pública de empleo de 1994 3.977

2. Subastas y concursos

- Santander. — Concurso para contratar la adquisición de equipos informáticos 3.980
Polanco. — Anuncio de concierto directo 3.980
Torrelavega. — Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes inmuebles 3.980

3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Toranzo. — Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de 1994 3.986
Reocín. — Exposición al público del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica de 1994 3.986
San Roque de Riomiera. — Exposición al público del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana de 1994 3.986

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de apertura de una actividad de almacén de alimentación, bebidas y droguería 3.986
Torrelavega. — Notificación de acuerdo en relación al plan parcial del sector VII.a) Los Ochos 3.986
Cabezón de la Sal. — Aprobación inicial de estudio de detalle 3.986

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 308/93 3.987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expediente número 10/94 3.987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 176/94 3.987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 459/92 . 3.988
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 178/93 . 3.988

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Rodríguez Lezcano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio La Iglesia (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/99708

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Pérez Canales, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hinojedo (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 10 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/103034

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Elena Arce Reigadas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Maoño (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/99746

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1.623 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra «Congelados La Pirámide, S. L.», cédula de identificación fiscal B39309851, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1994 la siguiente

Diligencia: «Notificado a la deudora «Congelados La Pirámide, S. L.», cédula de identificación fiscal B39309851, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/1.623, que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio, tres millones ochenta y nueve mil doscientas doce (3.089.212) pesetas, unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas, y en total, tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientas doce (3.189.212) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/52083/77 y períodos 3, 4, 5, 6 y 8 de 1992 y 1, 2 y 3 a 7 de 1993, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación:

Declaro embargado el vehículo matrícula S-4999-Z, marca «Renault», modelo «Express 1.1», tipo camión furgón y número de bastidor VF1F401P408703861.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el Desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere a la deudora para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita a la deudora para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en

la valoración de los bienes, de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripciones, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora».

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el último domicilio conocido en la calle Montevideo, número 1, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin personarse la interesada, ésta será declarada en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Santander a 19 de agosto de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/107492

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a deudores a la Seguridad Social sin que se haya podido realizar, se procede a hacer pública la relación de dichos deudores por los débitos que se indican, para que sirva de notificación de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

	Nombre	Nº Certif.	Año	Pesetas
93/936	Francisco Ruiz Vicente	93/25251-2	92	152.013
	Francisco Ruiz Vicente	93/28434	92	90.813
	Francisco Ruiz Vicente	93/35056	92	154.834
	Francisco Ruiz Vicente	94/12354-60	93	663.305
94/258	Manuel Ramos Lucas	94/12447-53	93	1.266.729
93/930	«Exclusivas Martín River, S. L.»	93/21640-2	92	508.150
	«Exclusivas Martín River, S. L.»	93/28415-7	92-93	504.870
	«Exclusivas Martín River, S. L.»	94/8366-9	93	667.143
	«Exclusivas Martín River, S. L.»	94/12037-9	93-94	543.424
93/932	«Fibrasan Carrocerías, S. L.»	94/12311-3	93-94	213.298
94/170	«Camping La Hijuela, S. C.»	94/12492-3	93	155.119
93/691	Cristina Santibáñez Silió	94/12299	93	12.957
93/1685	«I. Turísticas Suances, S. L.»	94/12262-4	93	529.741
93/1272	Emilio García Latorre	93/25340	91	45.933
	Emilio García Latorre	93/36086	92	77.112
92/1575	José González Lavín	92/17493	89	133.543
	José González Lavín	93/7727	90	249.906
	José González Lavín	94/4855	92	308.448
93/172	Manuela Alcalde Campo	94/4784	92	308.448
93/1302	María Gema Ballesteros Gutiérrez	94/4952	92	102.816
93/1023	Fernando Raba Fernández	94/12246-7	93	85.226
91/381	José Abascal Abascal	94/11838	93	28.291
93/694	«Cubitos de Cantabria»	94/12330-3	93-94	450.304
88/1656	Severiano Quintanilla Abascal	94/12111-6	93	987.129
91/568	Juan A. Noriega Borbolla	94/12037-42	93	297.245

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de los bienes.

Torrelavega.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/107924

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

	Nombre	Nº Certif.	Año	Pesetas
94/290	«Asoc. Cántabra de Rehab.»	94/12563	94	42.183
94/39INE	José R. Fernández de Toro	94/500469	89-90	1.026.230
93/1033	Saturnino García Salas	94/4842	92	77.112
94/251	«Muebles Vato, S. L.»	94/12421	93	135.156
94/243	Víctor M. Millán Sevilla	94/12361	93	114.916
94/256	«Obrexnor, S. A.»	94/12434	94	83.116
93/648	«Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.»	93/12103-4	92	1.423.155
	«Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.»	93/13727	92	573.099
	«Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.»	93/21380-1	92	1.225.320
	«Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.»	93/34281	92	49.701
94/40INE	Luis Ramón Peón López	94/500470	88-90	1.109.230
94/254	«Merino Cabo, S. L.»	94/12430-1	93	203.184
94/257	Félix Cabrero García	94/12444	93	49.766
94/268	María José Álvarez Cicero	94/12511-5	93	850.095
94/207	«Instaven, S. L.»	94/10275-86	92-93	5.167.540
91/578	Felipe Emperador Arribas	93/18839	91	275.601
	Felipe Emperador Arribas	93/35910	92	282.744
	Felipe Emperador Arribas	94/12101-2	93	17.205
94/272	Sonia Abad Guerra	94/12527	93	22.023
94/297	Jesús M. García Fuente	94/12574	93	57.895
92/989	«Camon, S. C.»	94/14141-51	92-93	278.901
94/242	«Agencia Publicidad Oyambre, S. L.»	94/12346	93	23.984
94/249	«Comercial Ríos Cobo, S. C.»	94/12409	93	49.770
94/250	Francisco Señas Gómez	94/12420	93	70.173
94/252	Tomás Palazuelos Gómez	94/12424	93	18.555
94/253	«Norantwerpen, S. L.»	94/12425	93	54.510
94/259	Ángeles Cifrián Alonso	94/12454	93	33.295
88/15	«Cepisa»	94/7855-62	93	3.946.943
	«Cepisa»	94/11724-8	93	3.132.482
93/1648	«Tribenigo, S. L.»	94/11971-2	93	118.592
94/44INE	Restituto Macho Rebanal	94/500489	86-87	447.970

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/107925

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1.994, aprobó las presentes bases y convocatoria unitaria par cubrir por personal laboral fijo las plazas vacantes que se citan en los correspondientes Anexos y según la Oferta Pública de Empleo de 1.994.

B A S E S:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que figuran en los Anexos que se relacionan a continuación, a través del procedimiento de selección que en los mismos se indica.

1.2.- El número de plazas que figura en cada uno de los Anexos podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se registrarán en primer lugar por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDA.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

- Para turno libre :

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los títulos que para cada plaza se señalen en Anexos de la presente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo, en el plazo en que termine el de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por sentencia firme.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

- Para la promoción interna :

Para cubrir la plaza de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos particulares, además de los generales exigidos en la convocatoria :

- Ser trabajador laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, con una antigüedad, al menos, de dos años como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No tener nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal derivada de sanción administrativa impuesta por el Alcalde-Presidente, previo expediente.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma: Quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento.

A las instancias, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen, que para cada prueba selectiva se señala en los Anexos de estas bases o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, conforme a lo establecido en el apartado 3.3 de la presente base tercera.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

c) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

3.2.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de que se hubieran publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes podrán presentarse igualmente en la forma que determinará el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9 a 13 de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, o mediante giro postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Iaredo. En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y número.

3.4.- Defectos de solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite con los efectos del art. 42.1. de la misma Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que haya abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre.

QUINTA.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

5.1. Tribunal :

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario designado por el Pleno de la Corporación.
- Vocales :
 - * Dos Técnicos nombrados por el Pleno de la Corporación.
 - * Un representante del Comité de Personal.
 - * Dos Concejales miembros de la Corporación.

5.2.- Tribunales Auxiliares.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3.- Actuación y constitución de los Tribunales Calificadores.

Cada Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debe de designarse el mismo número de miembros suplentes y todos los miembros tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Será siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y el Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y resolverán, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en

caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en la misma.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como establecer el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

5.4.- Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**6.1.- Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de cada una de las pruebas selectivas, se dará a conocer con quince días de antelación, como mínimo, y el anuncio por medio del cual se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de los correspondientes Tribunales Calificadores de las distintas pruebas selectivas, se publicará en el B.O.C.

6.2.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento acreditativo de la misma.

6.3.- Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterio; la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", según resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1993, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.4.- Realización de los ejercicios.

Los ejercicios de las pruebas selectivas, podrán realizarse en el mismo día, cuando el bajo número de aspirantes o el carácter de las pruebas lo hagan posible a juicio del Tribunal, caso contrario desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebran las pruebas.

6.5.- Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas en el B.O.E. ni en el B.O.C., sino que estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y DE CALIFICACION.

Los sistemas de selección serán los que se señalen, para cada una de las plazas, en los Anexos correspondientes.

Todos los ejercicios de la oposición, de las distintas pruebas selectivas, serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no

alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se celebre el ejercicio y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, en los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad al servicio de la Administración, si se trata de contratados laborales o funcionarios interinos o a la mayor edad del opositor si no se tratase de los aspirantes anteriormente citados.

OCTAVO.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1.- Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal Calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo la formalización de contratos. Al propio tiempo remitirá dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

Junto a la proposición elevada a la Alcaldía-Presidencia, el Tribunal Calificador, remitirá una lista de aprobados suplentes igual en número al 20 por 100 de las plazas convocadas o no siendo posible alcanzar esa cifra por ser menor el número de aspirantes que hubieran alcanzado el último ejercicio, en la cantidad que fuera posible, proponiendo que en caso de renuncia o imposibilidad de otorgamiento del contrato a alguno de los aprobados propuestos fueran nombrados los suplentes según el orden establecido por el Tribunal Calificador.

Dichos suplentes perderán cualquier derecho una vez hayan suscrito los correspondientes contratos los aspirantes propuestos.

En caso de producirse alguna sustitución, se publicará en el mismo Tablón de Anuncios en que haya sido publicada la primera lista de los nombres de los nuevos aspirantes que ocupen las vacantes dejadas y los motivos que lo justifiquen.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.- Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la oficina de Secretaría, dentro de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigibles en la convocatoria y enumerados en la base segunda.

En cuanto a los títulos exigidos deberán presentarse acompañados del original para su compulsión, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si no lo tiene expedido. En el supuesto de haber invocado un título que sea equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino o eventual en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación ya existente.

9.2.- Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Reglamentación General para el ingreso a la Administración Pública y quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1 y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.3.- Hasta tanto no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

9.4.- Los contratos tendrán carácter de indefinidos con el periodo de prueba correspondiente si procede, según las determinaciones del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Los aspirantes no adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Corporación hasta no superar satisfactoriamente en el mencionado periodo de prueba, en su caso.

DECIMA.- DOCUMENTACION DE EXAMENES.

10.1.- Los trabajos que presenten los aspirantes para la realización de las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contra las presentes bases, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, previo al de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de las bases en el B.O.E., una vez publicadas en el B.O.C.

En el caso de presentarse reclamaciones contra alguno de los Anexos de la presente convocatoria, que no afecte a las Bases Generales y al resto de los Anexos, continuarán los trámites de esta convocatoria en aquellas plazas que no hayan sido recurridas.

Laredo, a 18 de Agosto de 1.994.

EL ALCALDE.
[Firma]
Fdo. Angel Agüero Hoyo.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.
con D.N.I. núm. expedido en
con fecha con domicilio en
.....
teléfono

EXPONE :

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por personal laboral, una plaza de según convocatoria publicada en el B.O.C. núm. de fecha ... y en el B.O.E. núm. de fecha ...

MANIFIESTA :

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos justificativos de la fase del concurso.
- c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro número de fecha

Laredo, a de de 1.994.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

ANEXO II

UNA PLAZA DE ALMACENERO MUNICIPAL

CARACTERISTICAS DE LA PLAZA :

Una plaza de Almacenero, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

TITULACION EXIGIDA :

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

SISTEMA DE SELECCION :

Será el de concurso-oposición por promoción interna y si no se cubriera la plaza, mediante oposición.

DERECHOS DE EXAMEN :

Serán de 5.000 ptas.

CLASIFICACION DEL TRIBUNAL :

Se señala la cuarta categoría a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

FASE DEL CONCURSO :

Se considerarán méritos de la fase de concurso, que deberán acreditar los aspirantes por promoción interna, con la presentación de instancias, los siguientes :

a) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en este Ayuntamiento de Laredo, que superen los dos años como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, en puesto igual o similar, 0,5 puntos por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Laredo.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrán carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION :

Los ejercicios de la oposición, tanto para promoción interna, como para la oposición en turno libre, serán los siguientes:

La oposición constará de un solo ejercicio teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio, consistente en un supuesto práctico de organización, mecanización y control del Almacén Municipal.

La duración de este ejercicio la señalará el Tribunal al comienzo del mismo.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales y habilidades específicas de la plaza a cubrir.

94/107131

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso para contratar la adquisición de equipos informáticos destinados a diversas dependencias municipales

Objeto.—Contratación del suministro de once ordenadores personales y material informático para los servicios municipales, según relación que figura en los pliegos de condiciones.

Tipo de licitación.—7.600.000 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones.—En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de garantía del contrato.—Un año.

Garantía provisional.—152.000 pesetas.

Modelo de proposición.—El indicado en el artículo 11 del pliego de condiciones generales de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones.—Durante veinte días hábiles, a partir del aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentación que deberán presentar los licitadores.—La indicada en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Santander, 19 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/106599

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**Anuncio de concierto directo**

Objeto: Embellecimiento de núcleos urbanos, limpieza de cunetas, barrido de calles y trabajos de jardinería.

Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Garantía: 4% del presupuesto.

Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día siguiente hábil a los diez días de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio. Si dicho día es sábado, se traslada al día siguiente hábil.

Apertura de plicas: Se comunicará a los ofertantes.

Los pliegos de condiciones generales y particulares pueden ser consultados en la Secretaría.

Polanco, 19 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/107280

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**Recaudación Municipal****Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. EMILIO VILA MANCINA, casado con D^a Pilar Barrera Guinea, con D.N.I.13.686.069, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 362.351 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 29 de junio de 1.994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. EMILIO VILA MANCINA, embargados por diligencia de fecha 27 de mayo de 1.993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la misma el día 23 de septiembre de 1.994 en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el día 21 de octubre de 1.994 en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 2.200.000 pesetas (DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS) no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios, y demás interesados; y anúnciense por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

10.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

20.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

30.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

40.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

50.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

60.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

70.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

80.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

90.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

100.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

110.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

120.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

130.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

140.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

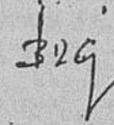
En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Vivienda letra "A" del piso segundo con acceso por el portal úmero cuarenta y tres del edificio denominado Bloque Veinte Prima y Quince, miés de Entreviñas, Barrio de Nueva Ciudad; se compone de vestíbulo, baño, cocina, salon-comedor, tres habitaciones y balcones. Ocupa la superficie de ochenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados y linda: Sur, descanso de escalera y vivienda letra "B" de esta planta; Norte, vivienda letra "A" del portal cuarenta y cuatro; Oeste, descanso de escalera y patio de luces; y Este, terreno de acceso. Inscrito al libro 270, folio 245, finca 32.069.

Torrelavega, 23 de agosto de 1.994.

El Alcalde,



94/107292

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. FERMIN DEL VAL GONZALEZ, casado con D^a Fé García Barahona, con D.N.I. 90.004.141, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 201.529 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 29 de junio de 1.994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. FERMIN DEL VAL GONZALEZ, embargados por diligencia de fecha 21 de abril de 1.992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 23 de septiembre de 1.994 en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el día 21 de octubre de 1.994 en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas a las 11 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 5.800.000 pesetas (CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

10.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

20.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

30.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

40.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra TRANSPORTES EXCAVACIONES TORRELAVEGA, con C.I.F. A-39.082.722, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 688.176 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 29 de junio de 1.994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de TRANSPORTES EXCAVACIONES TORRELAVEGA, embargados por diligencia de fecha 18 de febrero de 1.992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 23 de septiembre de 1.994 en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el día 21 de octubre de 1.994 en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas a las 10 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 840.000 pesetas (OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

12º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Vivienda en la planta baja portal dos del Este a la izquierda subiendo, del edificio en Campuzano, Miés de Vega, Barrio de Covadonga, número uno de esta planta. Mide cincuenta y cuatro metros cuadrados útiles y linda: Norte, caja de escalera y terreno de la finca; Sur y Este, terreno de la finca; y Oeste, vivienda dos de esta planta. Inscrito al libro 207, folio 147, finca 23.681

Torrelavega, 23 de agosto de 1.994.

La Alcaldesa,



segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

99.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

100.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

110.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

120.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

130.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

140.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- RECURSOS: En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

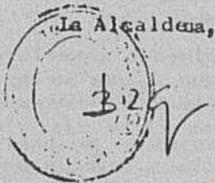
IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Dos C.- Semisótano ubicado en el edificio sito en Tanos, Torrelavega, Miés de Coteries o Lobio, sitio de Rivallana, hoy Av. Fernando Arce, número veintisiete, que mide aproximadamente sesenta y siete metros cuadrados y linda: Norte y Sur, con resto de planta; Este, muro de contención; y Oeste, calle de acceso. Inscrito al libro 456, folio 38, finca 48.553.

Torrelavega, 23 de agosto de 1.994.



94/107295

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOAN IGNACIO SIMON CIRES, casado con D^a M^a Elena González Pedreguera, con D.N.I. 13.893.527, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 218.558 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 29 de junio de 1.994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JUAN IGNACIO SIMON CIRES, embargados por diligencia de fecha 28 de mayo de 1.993 en procedimiento

administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 22 de septiembre de 1.994 en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el día 20 de octubre de 1.994 en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 5.550.000 pesetas (CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

19.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

20.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

30.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

40.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

50.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

60.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

70.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

80.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

90.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

100.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

110.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

120.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

139.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

140.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- RECURSOS: En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Vivienda letra "G" del piso tercero, portal veintiseis de la calle Los Mártires, de esta ciudad; ocupa la superficie útil, incluida la del cuarto trastero que le corresponde, de cincuenta y un metros y nueve decímetros cuadrados y se compone de dos dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, hall y pasillo. Linda: Norte, patio de luces y vivienda letra "B" de esta planta portal treinta y seis; Sur, vivienda letra "D" de igual piso, portal veinticuatro, chimenea de ventilación y patio de luces; Este, patio de luces de la primera y segunda fases; y Oeste, patio de luces, ascensor, descanso y caja de escalera. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero tercero G, cuya superficie se incluye en la de la vivienda y está situado en la entrecubierta. Inscrito al libro 213, folio 150, finca 24.469.

Torrelavega, 23 de agosto de 1.994.

La Alcaldesa,

94/107296

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE SAN ENETERIO ABASCAL, casado con D^a Margarita Oliva Boo, con D.N.I. 13.827.487, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 218.194 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 29 de junio de 1.994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JOSE SAN ENETERIO ABASCAL, embargados por diligencia de fecha 30 de agosto de 1.991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor procediéndose a la celebración de la misma el día 22 de septiembre de 1.994 en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el día 20 de octubre de 1.994 en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas a las 11 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 6.000.000 pesetas (SEIS MILLONES DE PESETAS) no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás

interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

19.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

20.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

30.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

40.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

50.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

60.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

70.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

80.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

90.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

100.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

110.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

120.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 150 del Reglamento de Recaudación.

130.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

140.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

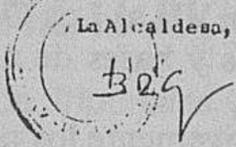
En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Número once: Piso tercero derecha, sito en la tercera planta alta de la casa, a la derecha subiendo, del edificio radicante en Torrelavega, Julio Ruiz de Sálazar, Bloque XII, portal treinta y cuatro, corresponde al tipo "F"; ocupa una superficie de setenta y ocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados útiles y de noventa y siete metros ochenta y un decímetros cuadrados construidos; consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo y solana; tiene su entrada por el zaguán, subiendo por la escalera interior. Limita al Norte con zona urbanizada posterior al bloque XIII; Sur, con urbanización del Bloque XI; Este, con vivienda izquierda de su misma planta y casa y caja de escalera; y Oeste, vivienda número siete de la casa número treinta y cinco. Inscrito al libro 387, folio 33, finca 33.511.

Torrelavega, 23 de agosto de 1.994.

La Alcaldesa,



94/107297

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JESUS LOPEZ SISNIEGA, casado con D^a M^a Antonia Rodríguez Díez, con D.N.I. 13.821.666, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 181.225 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 29 de junio de 1.994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JESUS LOPEZ SISNIEGA, embargados por diligencia de fecha 23 de abril de 1.992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 22 de septiembre de 1.994 en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el día 20 de octubre de 1.994 en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas a las 10 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 3.119.500 de pesetas (TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda licitación, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

12º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

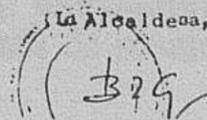
DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Ciento nueve.- Local sito en el edificio ubicado en esta ciudad, calle Casimiro Sainz, número uno, formando parte de la total planta baja de la derecha entrando al portal, está situado entre la quinta y sexta columna a partir de dicho portal, es decir, debajo de la sexta crujía. Ocupa unos setenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, local de los hermanos Sierra; Sur, local de Josefa Corona Tresgallo y otro; Este, calle de su situación o Casimiro Sainz; y Oeste, patio de manzana. Inscrito al libro 262, folio 241, finca 32.064.

Torrelavega, 23 de agosto de 1.994.

94/107300

La Alcaldesa,



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1994, a efectos de comprobación y posibles reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 24 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/107931

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**ANUNCIO**

Confeccionado por el Censo de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1994, quedará expuesto al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 24 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/106779

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1994, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Roque de Riomiera a 24 de agosto de 1994.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

94/107937

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Vega Berisa, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para la apertura de una actividad de almacén de alimentación, bebidas y droguería, en la avenida de Parayas, s/n, Ciudad del Transportista, nave 2, pabellones 30, 31 y 36.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/105110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar el escrito de alegaciones presentado por don José Guitián Pérez, en nombre propio y en representación de doña Josefa Guitián Pérez y herederos de doña Emilia Guitián Pérez, por considerar que se ha cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente, tanto para la tramitación y aprobación del plan parcial del sector VII a) Los Ochos, como de los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

2.º Aprobar definitivamente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación Los Ochos.

3.º Designar a don Joaquín Santiago Gutiérrez, presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación por la titularidad del 15% del aprovechamiento tipo, y a don José Luis Esteban Gavín, arquitecto municipal, como representante en la Junta de Compensación de la Administración actuante (Ayuntamiento de Torrelavega).

4.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificarlo individualmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no hubieran solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen en el plazo de un mes desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 158.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes:

RECURSOS

1.º Contencioso-administrativo. Ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 58 de la Ley jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo), y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

2.º Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2, Ley 30/1992).

Torrelavega, 5 de septiembre de 1994.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

94/109795

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, ha aprobado inicialmente estudio de detalle relativo a la ordenación de una parte

del sector U-10 del plan general de ordenación urbana. Sometiéndose a información pública, durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabezón de la Sal, 4 de julio de 1994.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

94/86661

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 308/93, seguido a instancia de don José Luis García García contra la demandada «Alem-Hispania, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alem-Hispania, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 211.030 pesetas, en concepto de principal, con más la de 53.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem-Hispania, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 21 de julio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/98364

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 10/94

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 10/94 de los tramitados ante este Juzgado y a que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, en sus encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Santoña (Cantabria) a 13 de abril de 1994. Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 10/94, promovidos por la procuradora doña Rosa María Fuente López, en representación de «Canteras y Hormigones Quintana, S. A.», con domicilio social en carretera de Gama, s/n, Cantabria, dirigida por el letrado don José María de la Calzada, contra «Construcciones Sarrey, S. L.», con domicilio en Noja (Cantabria), plaza de la Villa, bloque 5-P-1-1.º, código postal 39180, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Construcciones Sarrey, S. L.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Canteras y Hormigones Quintana, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 463.296 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la demandada en situación procesal de rebeldía, «Construcciones Sarrey, S. L.», de domicilio desconocido, expido el presente edicto, en Santoña a 19 de julio de 1994.—La jueza de primera instancia, María Teresa López González.

94/108306

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 176/94

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 176/94, en reclamación de 2.130.622 pesetas de principal y otras 731.238 pesetas, que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Cometal, S. A.», contra «Fertilizantes del Cantábrico, Sociedad Anónima», vecina que fue de Marina de Cudeyo (Cantabria), con último domicilio en barrio Elechas, s/n, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a la expresada demandada para que en plazo de nueve días se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace costar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

1. Máquina mezcladora «Fortimix 3.000», con terminal inteligente de pesaje tipo Toledo.

2. Máquina ensacadora con cinta de cosido de sacos, consistente en estructura soporte de la pesadora y tolva pulmón de alimentación del producto, báscula con pesaje en cubierta, un pico ensacador con tolva, un armario de maniobra, un módulo de pesaje electrónico, una cinta para coser sacos y un volteador de sacos neumático.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada demandada, libra y firma el presente, en Santander a 28 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/108300

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 459/92

Autos juicio verbal número 459/92 a los que se han acumulado los del número 515/92 de este mismo Juzgado.

Por haberlo así acordado en el acta de relación de autos celebrada en los juicios verbales bajo el número 459/92, seguidos a instancia de doña Josefa Crespo Gómez, representada por el procurador señor Trueba Puente y los del número 515/92, seguidos a instancia de don José Antonio Ceballos Herrán, representado por el procurador señor Calvo Gómez, estando demandados en ambos procedimientos don Andrés Rebanal Vidal y la compañía de seguros «Catalana Occidente», representada por el procurador señor Pérez del Olmo.

Por medio de la presente y habiéndose acumulado los autos número 515/92 a los 459/92 de este mismo Juzgado, se cita a don Andrés Rebanal Vidal, en ignorado paradero a fin de que el próximo día 4 de octubre, a las diez horas de su mañana, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de la correspondiente comparecencia de juicio, haciéndole saber que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y de que de no asistir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía legal y siguiendo los autos su curso, y que podrá comparecer asistido de abogado y representado por procurador, estando las copias de las demandas y demás documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Andrés Rebanal Vidal, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Torrelavega a 21 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/108304

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 178/93

En virtud de lo acordado en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 178/93, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la compañía «Abeille Previsora Riesgos Diversos, S. A. de Seguros y Reaseguros Generales», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Luis Macho Martínez y esposa, doña María Teresa Cacho López, ésta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario, libro a V. I. el presente a fin de que se sirva insertar la presente cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el emplazamiento al demandado señor Macho Martín, por el plazo de diez días a fin de que dentro de dicho plazo se persone en este Juzgado a fin de darle traslado de la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Luis Macho Martín que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de julio de 1994.—Firma ilegible.

94/108305

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958